

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., VEINTINUEVE (29) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTE (2020)

Ref: Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 11001310304320200030700

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 422, 431 y siguientes del C.G. del .P., se **RESUELVE** librar mandamiento de pago en favor de **BANCO DE BOGOTÁ** y en contra de **AGROINVERSIONES LLANOGRANDE S.A.S., QUIMICOS ESPECIALES DE AMERICA S.A.S., GANADERIA LA SIERRA S.A.S., LUIS AUGUSTO BONILLA DIEZ y LUIS ANTONIO BONILLA MOJICA**, por las siguientes cantidades:

1.- Por la la suma de \$12.590.367,18 M/te, por concepto de 3 cuotas de capital en mora causadas entre el 30 de marzo, 30 de junio y 30 de septiembre de 2020, representadas en el pagaré No. **00357453097** base de la acción.

2.- Por los intereses moratorios causados sobre la (s) anterior (es) suma (s) de capital, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación, calculados a la tasa solicitada en la demanda, siempre que no supere los límites establecidos por la ley.

3.- Por la suma de \$8.419.533,67 M/te por concepto de intereses de plazo causados sobre la (las) anterior (es) suma (s) de capital, por el periodo indicado y calculados a la tasa solicitada en la demanda, siempre que no supere los límites establecidos por la ley.

4.- Por la suma de \$92.329.359,21 Mte, por concepto de capital acelerado del pagaré aportado como base de la ejecución.

5.- Por los intereses moratorios causados sobre la (s) anterior (es) suma (s) de capital, desde la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación, calculados a la tasa solicitada en la demanda, siempre que no supere los límites establecidos por la ley.

6.- Por la la suma de \$5.991.956,25 M/te, por concepto de 3 cuotas de capital en mora causadas entre el 30 de marzo, 30 de junio y 30 de septiembre de 2020, representadas en el pagaré No. **00357871260** base de la acción.

7.- Por los intereses moratorios causados sobre la (s) anterior (es) suma (s) de capital, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación, calculados a la tasa solicitada en la demanda, siempre que no supere los límites establecidos por la ley.

8.- Por la suma de \$4.012.582,94 M/te por concepto de intereses de plazo causados sobre la (las) anterior (es) suma (s) de capital, por el periodo indicado y calculados a la tasa solicitada en la demanda, siempre que no supere los límites establecidos por la ley.

9.- Por la suma de \$43.941.012,43 Mte, por concepto de capital acelerado del pagaré aportado como base de la ejecución.

10.- Por los intereses moratorios causados sobre la (s) anterior (es) suma (s) de capital, desde la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación, calculados a la tasa solicitada en la demanda, siempre que no supere los límites establecidos por la ley.

11.- Por la la suma de \$7.175.814,42 M/te, por concepto de 3 cuotas de capital en mora causadas entre el 30 de marzo, 30 de junio y 30 de septiembre de 2020, representadas en el pagaré No. **00358109850** base de la acción.

12.- Por los intereses moratorios causados sobre la (s) anterior (es) suma (s) de capital, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación, calculados a la tasa solicitada en la demanda, siempre que no supere los límites establecidos por la ley.

13.- Por la suma de \$4.805.340,27 M/te por concepto de intereses de plazo causados sobre la (las) anterior (es) suma (s) de capital, por el periodo indicado y calculados a la tasa solicitada en la demanda, siempre que no supere los límites establecidos por la ley.

14.- Por la suma de \$52.622.639,18 Mte, por concepto de capital acelerado del pagaré aportado como base de la ejecución.

15.- Por los intereses moratorios causados sobre la (s) anterior (es) suma (s) de capital, desde la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación, calculados a la tasa solicitada en la demanda, siempre que no supere los límites establecidos por la ley.

16.- Por la la suma de \$6.648.348,63 M/te, por concepto de 3 cuotas de capital en mora causadas entre el 30 de marzo, 30 de junio y 30 de septiembre de 2020, representadas en el pagaré No. **00358449136** base de la acción.

17.- Por los intereses moratorios causados sobre la (s) anterior (es) suma (s) de capital, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación, calculados a la tasa solicitada en la demanda, siempre que no supere los límites establecidos por la ley.

18.- Por la suma de \$4.452.156,2 M/te por concepto de intereses de plazo causados sobre la (las) anterior (es) suma (s) de capital, por el periodo indicado y calculados a la tasa solicitada en la demanda, siempre que no supere los límites establecidos por la ley.

19.- Por la suma de \$48.754.556,72 Mte, por concepto de capital acelerado del pagaré aportado como base de la ejecución.

20.- Por los intereses moratorios causados sobre la (s) anterior (es) suma (s) de capital, desde la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación, calculados a la tasa solicitada en la demanda, siempre que no supere los límites establecidos por la ley.

21.- Por la la suma de \$3.329.299,05 M/te, por concepto de 3 cuotas de capital en mora causadas entre el 30 de marzo, 30 de junio y 30 de septiembre de 2020, representadas en el pagaré No. **00358549698** base de la acción.

22.- Por los intereses moratorios causados sobre la (s) anterior (es) suma (s) de capital, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación, calculados a la tasa solicitada en la demanda, siempre que no supere los límites establecidos por la ley.

23.- Por la suma de \$2.229.499,39 M/te por concepto de intereses de plazo causados sobre la (las) anterior (es) suma (s) de capital, por el periodo indicado y calculados a la tasa solicitada en la demanda, siempre que no supere los límites establecidos por la ley.

- 24.- Por la suma de \$24.414.859,66 Mte, por concepto de capital acelerado del pagaré aportado como base de la ejecución.
- 25.- Por los intereses moratorios causados sobre la (s) anterior (es) suma (s) de capital, desde la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación, calculados a la tasa solicitada en la demanda, siempre que no supere los límites establecidos por la ley.
- 26.- Por la la suma de \$4.396.482,45 M/te, por concepto de 3 cuotas de capital en mora causadas entre el 30 de marzo, 30 de junio y 30 de septiembre de 2020, representadas en el pagaré No. **00358586086** base de la acción.
- 27.- Por los intereses moratorios causados sobre la (s) anterior (es) suma (s) de capital, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación, calculados a la tasa solicitada en la demanda, siempre que no supere los límites establecidos por la ley.
- 28.- Por la suma de \$2.943.917,27 M/te por concepto de intereses de plazo causados sobre la (las) anterior (es) suma (s) de capital, por el periodo indicado y calculados a la tasa solicitada en la demanda, siempre que no supere los límites establecidos por la ley.
- 29.- Por la suma de \$32.240.871,23 Mte, por concepto de capital acelerado del pagaré aportado como base de la ejecución.
- 30.- Por los intereses moratorios causados sobre la (s) anterior (es) suma (s) de capital, desde la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación, calculados a la tasa solicitada en la demanda, siempre que no supere los límites establecidos por la ley.
- 31.- Por la la suma de \$14.222.070,66 M/te, por concepto de 2 cuotas de capital en mora causadas entre el 30 de junio y 30 de septiembre de 2020, representadas en el pagaré No. **00359179363** base de la acción.
- 32.- Por los intereses moratorios causados sobre la (s) anterior (es) suma (s) de capital, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación, calculados a la tasa solicitada en la demanda, siempre que no supere los límites establecidos por la ley.
- 33.- Por la suma de \$7.379.997,48 M/te por concepto de intereses de plazo causados sobre la (las) anterior (es) suma (s) de capital, por el periodo indicado y calculados a la tasa solicitada en la demanda, siempre que no supere los límites establecidos por la ley.
- 34.- Por la suma de \$156.442.777,28 Mte, por concepto de capital acelerado del pagaré aportado como base de la ejecución.
- 35.- Por los intereses moratorios causados sobre la (s) anterior (es) suma (s) de capital, desde la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación, calculados a la tasa solicitada en la demanda, siempre que no supere los límites establecidos por la ley.
- 36.- Por la la suma de \$31.976.602,30 M/te, por concepto de 2 cuotas de capital en mora causadas entre el 30 de junio y 30 de septiembre de 2020, representadas en el pagaré No. **00453888366** base de la acción.
- 37.- Por los intereses moratorios causados sobre la (s) anterior (es) suma (s) de capital, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el

pago total de la obligación, calculados a la tasa solicitada en la demanda, siempre que no supere los límites establecidos por la ley.

38.- Por la suma de \$16.594.599,09 M/te por concepto de intereses de plazo causados sobre la (las) anterior (es) suma (s) de capital, por el periodo indicado y calculados a la tasa solicitada en la demanda, siempre que no supere los límites establecidos por la ley.

39.- Por la suma de \$351.742.624,37 Mte, por concepto de capital acelerado del pagaré aportado como base de la ejecución.

40.- Por los intereses moratorios causados sobre la (s) anterior (es) suma (s) de capital, desde la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación, calculados a la tasa solicitada en la demanda, siempre que no supere los límites establecidos por la ley.

41.- Por la la suma de \$11.904.683,32 M/te, por concepto de 2 cuotas de capital en mora causadas entre el 30 de junio y 30 de septiembre de 2020, representadas en el pagaré No. **00454303931** base de la acción.

42.- Por los intereses moratorios causados sobre la (s) anterior (es) suma (s) de capital, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación, calculados a la tasa solicitada en la demanda, siempre que no supere los límites establecidos por la ley.

43.- Por la suma de \$6.177.844,43 M/te por concepto de intereses de plazo causados sobre la (las) anterior (es) suma (s) de capital, por el periodo indicado y calculados a la tasa solicitada en la demanda, siempre que no supere los límites establecidos por la ley.

44.- Por la suma de \$130.951.516,45 Mte, por concepto de capital acelerado del pagaré aportado como base de la ejecución.

45.- Por los intereses moratorios causados sobre la (s) anterior (es) suma (s) de capital, desde la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación, calculados a la tasa solicitada en la demanda, siempre que no supere los límites establecidos por la ley.

46.- Por la la suma de \$22.400.000,00 M/te, por concepto de 2 cuotas de capital en mora causadas entre el 30 de junio y 30 de septiembre de 2020, representadas en el pagaré No. **00454720277** base de la acción.

47.- Por los intereses moratorios causados sobre la (s) anterior (es) suma (s) de capital, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación, calculados a la tasa solicitada en la demanda, siempre que no supere los límites establecidos por la ley.

48.- Por la suma de \$11.624.885,37 M/te por concepto de intereses de plazo causados sobre la (las) anterior (es) suma (s) de capital, por el periodo indicado y calculados a la tasa solicitada en la demanda, siempre que no supere los límites establecidos por la ley.

49.- Por la suma de \$246.400.000,00 Mte, por concepto de capital acelerado del pagaré aportado como base de la ejecución.

50.- Por los intereses moratorios causados sobre la (s) anterior (es) suma (s) de capital, desde la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación, calculados a la tasa solicitada en la demanda, siempre que no supere los límites establecidos por la ley.

51.- Por la la suma de \$13.253.553,96 M/te, por concepto de 3 cuotas de capital en mora causadas entre el 30 de marzo, 30 de junio y 30 de septiembre de 2020, representadas en el pagaré No. **00457172120** base de la acción.

52.- Por los intereses moratorios causados sobre la (s) anterior (es) suma (s) de capital, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación, calculados a la tasa solicitada en la demanda, siempre que no supere los límites establecidos por la ley.

53.- Por la suma de \$8.882.048,94 M/te por concepto de intereses de plazo causados sobre la (las) anterior (es) suma (s) de capital, por el periodo indicado y calculados a la tasa solicitada en la demanda, siempre que no supere los límites establecidos por la ley.

54.- Por la suma de \$97.192.729,05 Mte, por concepto de capital acelerado del pagaré aportado como base de la ejecución.

55.- Por los intereses moratorios causados sobre la (s) anterior (es) suma (s) de capital, desde la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación, calculados a la tasa solicitada en la demanda, siempre que no supere los límites establecidos por la ley.

56.- Por la la suma de \$26.888.702,80 M/te, por concepto de 2 cuotas de capital en mora causadas entre el 30 de junio y 30 de septiembre de 2020, representadas en el pagaré No. **00453027741** base de la acción.

57.- Por los intereses moratorios causados sobre la (s) anterior (es) suma (s) de capital, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación, calculados a la tasa solicitada en la demanda, siempre que no supere los límites establecidos por la ley.

58.- Por la suma de \$13.954.062,17 M/te por concepto de intereses de plazo causados sobre la (las) anterior (es) suma (s) de capital, por el periodo indicado y calculados a la tasa solicitada en la demanda, siempre que no supere los límites establecidos por la ley.

59.- Por la suma de \$295.775.730,77 Mte, por concepto de capital acelerado del pagaré aportado como base de la ejecución.

60.- Por los intereses moratorios causados sobre la (s) anterior (es) suma (s) de capital, desde la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación, calculados a la tasa solicitada en la demanda, siempre que no supere los límites establecidos por la ley.

61.- En lo pertinente ofíciase a la DIAN (art. 630 del Decreto 624 de 1989)

62.- Sobre las costas se resolverá en la oportunidad pertinente.

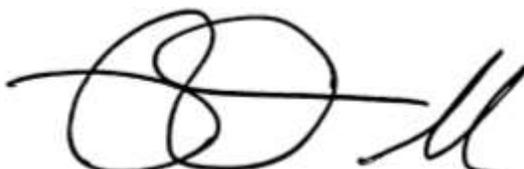
NOTIFÍQUESELE (s) al (los) demandados personalmente este proveído, siguiendo la orientación dada por los artículos 290 a 292 ibídem y el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, haciéndoles saber que gozan de 5 días para pagar la obligación o 10 días para ejercer su defensa.

RECONÓCESE personería al Abogado PLUTARCO CADENA AGUDELO, apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido.

Sígase el trámite dispuesto para el proceso Ejecutivo por los arts. 442 y 443 del C. G. del P.

Requírase a la parte demandante a efecto de que en el término de ejecutoria de la presente providencia, manifieste bajo la gravedad de juramento y conforme a lo indicado por el art. 245 del C.G. del P., si el original de los 12 pagarés aportados como base de esta ejecución, se encuentran en su poder y adviértasele que los mismos no podrán ser puestos en circulación, manipulados, modificados, ni utilizados para incoar ejecuciones diferentes a la que nos ocupa, ya que se entienden incorporados a este asunto.

NOTIFÍQUESE (2)



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ**

AL

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA</p> <p>SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 30 de octubre de 2020</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 078 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p></p> <p>BIBIANA ROJAS CACERES</p>
--

1

Firmado Por:

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .

Código de verificación:

29982260f4ae8157473b3c79bd6e07150552cbd31eb00b2bac593dd7f05adf59

Documento generado en 29/10/2020 06:24:11 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>